



CORPORACIÓN PÚBLICA EMPRESARIAL DE NAVARRA, SLU

CONDICIONES REGULADORAS

**ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS CON DESTINO A
LAS SOCIEDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO DE NAVARRA**

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	3
1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO	3
2. PODER ADJUDICADOR, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ENTIDADES.....	3
3. LOTES. CONFIGURACIÓN Y SELECCIÓN DE ENTIDADES.....	4
4. ALCANCE DE LOS SERVICIOS.....	4
5. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN	5
6. PLAZO DEL ACUERDO MARCO.....	5
7. PRECIO DE LOS SERVICIOS	5
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	5
9. RÉGIMEN JURÍDICO	6
10. EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACION	6
11. SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA	7
12. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.....	7
12.1. PRINCIPALES SERVICIOS REALIZADOS	7
12.2. MEDIOS MATERIALES	7
12.3. EQUIPO HUMANO DESIGNADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	8
14. GARANTÍA PROVISIONAL.....	9
CAPITULO II: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	10
15. MESA DE CONTRATACIÓN.....	10
16. PRESENTACIÓN DE OFERTAS	10
17. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA.....	12
18. CONTENIDO DE LOS SOBRES.....	12
19. ADMISION Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS	14
20. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	14
21. CRITERIOS DE SELECCIÓN	15
22. PROPUESTA DE SELECCIÓN.....	23
23. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.....	24
24. GARANTÍA DEFINITIVA	24
CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO	25
25. FORMALIZACION DEL ACUERDO	25
26. ADJUDICACIÓN DE LOS TRABAJOS.....	25
26.1. PARA TRABAJOS CON IMPORTE DE ADJUDICACIÓN INFERIOR A 75.000 €.....	25
26.2. PARA TRABAJOS CON IMPORTE DE ADJUDICACIÓN $\geq$ 75.000 €	25
27. GARANTÍA EN EL CONTRATO BASADO	27
28. FORMALIZACIÓN CONTRATOS DERIVADOS.....	28
29. FACTURACIÓN Y PAGO.....	28
30. REVISIÓN DE PRECIOS.....	29
31. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES SELECCIONADAS.....	29
32. SECRETO PROFESIONAL.....	31
33. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL E IGUALDAD	31
35. SUBCONTRATACIÓN	32
36. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.....	32
37. ACCIONES DE COMUNICACIÓN DE LAS EMPRESAS SELECCIONADAS.....	34
38. RIESGO Y VENTURA.....	34
39. CESIÓN DEL ACUERDO.....	35
40. MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS	35
41. SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS	35
42. EJECUCIÓN DEFECTUOSA	36
43. PENALIZACIONES	36
44. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y/O CONTRATO DERIVADO.....	37
45. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.....	37
46. SUMISIÓN A FUERO	38
47. TRATAMIENTO DE LOS DATOS Y CONSENTIMIENTO	38
 ANEXO I.a	GUÍA DEUC
ANEXO I.b	MODELO DECLARACIÓN GENERAL RESPONSABLE
ANEXO II	EQUIPO DE TRABAJO
ANEXO III	ACREDITACIÓN EXPERIENCIA (ACTUACIONES) DEL EQUIPO DE TRABAJO
ANEXO IV	PRECIO DE LOS SERVICIOS
ANEXO V.a	SOLVENCIA TÉCNICA: PRINCIPALES SERVICIOS REALIZADOS
ANEXO V.b	SOLVENCIA TÉCNICA: UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO

El presente procedimiento de licitación tiene por objeto la celebración de un acuerdo marco por el que se establecen las condiciones a las que deberá ajustarse la selección de las personas físicas o jurídicas (en adelante, “despachos”) y contratación de los **servicios de asesoría, información y representación jurídica en el ámbito de las Sociedades Públicas del Gobierno de Navarra**, durante el período de vigencia fijado en las presentes Condiciones Regulatoras.

2. PODER ADJUDICADOR, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ENTIDADES

Al amparo del artículo 11 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFCPP), se acuerda la contratación conjunta entre los siguientes poderes adjudicadores (en adelante, SSPP):

- Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U (CPEN).
- Navarra de Suelo y Vivienda, S.A.U. (NASUVINSA),
- Ciudad Agroalimentaria de Tudela, S.L.U. (CAT),
- Instituto Navarro de Tecnologías e Infraestructuras Agroalimentarias, S.A.U. (INTIA),
- Gestión Ambiental de Navarra S.A.U. (GANASA),
- Navarra de Infraestructuras Locales, S.A.U. (NILSA),
- Navarra Impulsa Cultura, Deporte y Ocio, S.L.U. (NICDO),
- Centro Navarro de Aprendizaje Integral, S.A.U. (CNAI),
- Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A.U. (NASERTIC),
- Centro Europeo de Empresas e Innovación de Navarra, S.L.U. (CEIN),
- Tracasa Instrumental, S.L.U. (TRACASA i),
- Trabajos Catastrales, S.A.U. (TRACASA GLOBAL),
- Sociedad de Desarrollo de Navarra, S.L.U. (SODENA).
- Start Up Capital Navarra, S.L. (START UP),
- Potasas de Subiza, S.A.U. (POSUSA),
- Salinas de Navarra, S.A. (SALINAS),
- Instituto Navarro de Inversiones, S.L.U. (INI)
- Transporte Sanitario de Navarra Bidean, S.L.U. (BIDEAN)
- Nafarbide el Camino de los Navarros, S.L.U. (NAFARBIDE)
- Cualquier otra entidad vinculada a las sociedades públicas del Gobierno de Navarra.
- Cualquier otra sociedad pública de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra participada directa o indirectamente por CPEN que se cree durante el periodo de vigencia del presente acuerdo.

La fase de selección, de conformidad con el artículo 82 de la LFCPP, será administrada por CPEN de forma conjunta en nombre y por cuenta de todos los poderes adjudicadores anteriormente citados.

En fase de adjudicación de contratos basados del acuerdo marco, de conformidad con el artículo 83 de la LFCPP, todo poder adjudicador incluido en la relación anterior podrá administrar el procedimiento, en los términos regulados en la estipulación 25 de las presentes Condiciones Regulatoras. Incluso, si así se requiere, se podrá realizar una adjudicación de forma conjunta para cubrir las necesidades simultáneas de varias sociedades, siendo administrado el procedimiento por el poder adjudicador de entre éstas que se acuerde como administrador.

El órgano de contratación será la persona que ostente las facultades de representación respecto del poder adjudicador que administre el correspondiente procedimiento adjudicación.

En cualquier caso, tal y como establece el artículo 83.6 de la LFCPP, los poderes adjudicadores no estarán obligados a contratar los servicios que estén cubiertos por el presente acuerdo marco.

3. LOTES. CONFIGURACIÓN Y SELECCIÓN DE ENTIDADES

El objeto del presente Acuerdo Marco comprende la división en 7 lotes independientes:

- Lote 1: Derecho civil
- Lote 2: Derecho mercantil y concursal
- Lote 3: Derecho laboral
- Lote 4: Derecho administrativo, urbanístico y medio ambiental
- Lote 5: Contratación pública
- Lote 6: Derecho fiscal
- Lote 7: Derecho penal

Las personas licitadoras podrán presentar oferta a uno, a varios o a todos los lotes.

Se seleccionará el siguiente número de entidades por cada lote, siempre que por número de ofertas esto sea posible:

- Para los lotes 1, 2, 3 y 4: 5 entidades seleccionadas.
- Para los lotes 5, 6 y 7: 3 entidades seleccionadas.

4. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

El alcance detallado de cada uno de los lotes se recoge en el documento de Condiciones Técnicas, estipulación 2 “Alcance de los trabajos”.

5. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

La selección de las empresas que serán parte del Acuerdo Marco, regulado en el artículo 82 de la LFCPP, se realizará de conformidad a las normas del procedimiento abierto, contemplado en el artículo 72 de la referida norma.

6. PLAZO DEL ACUERDO MARCO

La duración del acuerdo será de 4 años. En cualquier caso, finalizado el primer año, CPEN podrá resolver anticipadamente los contratos de selección, con un preaviso de 3 meses, sin necesidad de justificación alguna.

7. PRECIO DE LOS SERVICIOS

Los servicios a prestar se establecen en base a un precio por hora (€/hora) que no podrá ser superior al precio máximo de licitación de **115 €/hora, IVA excluido**.

A todos los efectos se entenderá que los importes ofertados incluyen todos los costes directos, costes auxiliares, costes indirectos, gastos generales, así como el correspondiente margen o beneficio industrial, a lo largo de toda la eventual duración del contrato, a excepción del IVA correspondiente.

Resultarán de abono aparte los gastos por desplazamiento con motivo de asistencia letrada presencial fuera de la Comarca de Pamplona u otra circunstancia justificada, así como los correspondientes gastos en concepto de suplidos.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El cálculo del valor estimado se realiza según el artículo 42 de la LFCP, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la entidad adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial (precios máximos de licitación) a lo largo de toda la eventual duración del acuerdo (4 anualidades).

La determinación de la cuantía, en euros, se establece en base una estimación anual de horas requeridas para cada uno de los servicios jurídicos previstos en el alcance del acuerdo. Dicha estimación se ha realizado en base al histórico de servicios de asistencia requeridos y considerando, a su vez, posibles incrementos derivados de potenciales necesidades de representación legal de un cliente por un abogado, en el sentido del artículo 1 de la Directiva 77/249/CEE del Consejo en un arbitraje o una conciliación celebrada en un Estado miembro, un tercer país o ante una instancia internacional de conciliación o arbitraje, o un procedimiento judicial ante los órganos jurisdiccionales o las autoridades públicas de un Estado miembro, un tercer país o ante órganos jurisdiccionales o instituciones internacionales, así como el asesoramiento jurídico prestado como preparación de uno de los procedimientos mencionados anteriormente o cuando haya una indicación concreta y una alta probabilidad de que el asunto sobre el que se asesora será objeto de dichos procedimientos

En cualquier caso, toda esta estimación del valor de los servicios para el plazo de vigencia del acuerdo es aproximada y no supone compromiso de gasto. Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectivamente prestados, según las presentes Condiciones Regulatoras.

Con todo ello, el valor estimado del acuerdo marco, a lo largo de su eventual duración (hasta 4 años) asciende a la cantidad total de **2.160.000 €**, desglosado por lotes según los siguientes importes:

- Lote 1: 240.000 €
- Lote 2: 600.000 €
- Lote 3: 480.000 €
- Lote 4: 280.000 €
- Lote 5: 240.000 €
- Lote 6: 200.000 €
- Lote 7: 120.000 €

9. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del acuerdo marco, en atención al artículo 34.2 de la LFCP, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la LFCP.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la LFCP sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en las presentes Condiciones Regulatoras y sus documentos anexos, a lo dispuesto en la LFCP, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso, en especial, a la normativa vigente que regula de forma específica la prevención de riesgos laborales.

El desconocimiento de las Condiciones Regulatoras para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por CPEN que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la entidad adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

10. EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACION

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y no se encuentren incursas en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

La presentación de proposiciones por las entidades interesadas supone la aceptación incondicional por su parte de la totalidad de las presentes Condiciones Regulatoras, sin salvedad o reserva alguna.

11. SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA

Las personas que vayan a resultar propuestas seleccionadas deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato. Los umbrales mínimos exigidos son (para todos los lotes):

- En el caso de personas jurídicas: Un patrimonio neto en el año 2021 y 2022 positivo.
En caso de incumplimiento en el año 2022, acreditación fehaciente de haber adoptado medidas durante el siguiente ejercicio para equilibrar el patrimonio.
- En el caso de personas físicas: justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Medio de acreditación:

- Persona jurídica: Extracto fiel del balance recogido en las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil o registro oficial que corresponda, referido a los años 2021 y 2022.
- Persona física: copia de póliza de seguro por riesgos profesionales, así como acreditación de estar al corriente del pago de la misma.

12. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Las personas que vayan a resultar propuestas seleccionadas deberán acreditar la solvencia técnica y profesional para la ejecución del contrato. Los umbrales mínimos exigidos son (para todos los lotes):

12.1. PRINCIPALES SERVICIOS REALIZADOS

Requisitos:

- Haber prestado servicios de asistencia jurídica, por importe superior a 10.000 € en la materia del lote correspondiente, desde el 1 de enero de 2021 hasta la fecha máxima de presentación de proposiciones, en, al menos, 2 clientes cuyo volumen de facturación anual en el último ejercicio haya sido superior a 1.000.000 €.

Medio de acreditación:

Se deberá aportar, por cada cliente, certificado de buena ejecución conforme a modelo de anexo V.a.

12.2. MEDIOS MATERIALES

Los servicios a prestar incluyen la necesidad de reuniones habituales, preferentemente presenciales, tanto en los centros de trabajo de las sociedades incluidas en la estipulación 2 de las presentes Condiciones Regulatorias como en el despacho de la entidad seleccionada. Todas las sociedades incluidas en el alcance desarrollan la mayor parte de su actividad dentro de la

Comunidad Foral de Navarra, estando sometidas con carácter general/habitual a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona, Tribunales Administrativos de Navarra y órganos extrajudiciales de la Comunidad Foral ubicados en Pamplona, lo que exige una presencia continuada en este entorno. Por todo ello, al objeto de garantizar la atención y, por tanto, la adecuada ejecución de los servicios, se deberá acreditar la disposición de un centro de trabajo en la Comarca de Pamplona.¹

Medio de acreditación:

Declaración en la que se manifieste que el licitador dispone de un centro de trabajo operativo en la Comarca de Pamplona, conforme al modelo del anexo V.b.

En el caso que se acredite dicho requisito a través de subcontratación o de un acuerdo con terceros, se deberá aportar documento contractual de puesta a disposición del centro, suscrito por ambas partes las partes.

12.3. EQUIPO HUMANO DESIGNADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Disponer de una persona directora del servicio que deberá reunir los siguientes requisitos:

- Titulación:
 - Titulación universitaria en Derecho
- Colegiación:
 - Inscripción en el colegio de abogados correspondiente en calidad de ejerciente durante al menos 10 años.
- Experiencia:
 - Contar con al menos 10 años de experiencia profesional en el ámbito de los servicios jurídicos.

Medio de acreditación (en todos los lotes)

- Acreditación de la Titulación.
- Curriculum vitae que deberá identificar (resaltado en otro color, subrayado, etc.), con total claridad, la información que sirva para acreditar los niveles de solvencia y/o a aplicar los criterios de valoración establecidos.
El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita por ésta.
- Certificado de colegiación en colegio de abogados.

13. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL EXIGIBLE

La entidad licitadora persona jurídica que pretenda concurrir a la presente licitación deberá presentar certificado o documento acreditativo de su inscripción como sociedad profesional en el Colegio de

¹ Adiós, Ansoáin, Anué, Añorbe, Aranguren, Atez, Barañáin, Basaburua, Belascoáin, Beriáin, Berrioplano, Berriozar, Biurrun-Olcoz, Burlada, Cendea de Olza, Ciriza, Cendea de Cizur, Echarri, Valle de Egüés, Enériz, Esteribar, Echauri, Ezcabarte, Galar, Goñi, Guirguillano, Huarte, Salinas de Ibargoiti, Imoz, Iza, Juslapeña, Lanz, Legarda, Monreal, Muruzábal, Noáin (Valle de Elorz), Odieta, Oláibar, Olo, Orcoyen, Pamplona, Tiebas-Muruarte de Reta, Tirapu, Úcar, Ulzama, Uterga, Vidaurreta, Villava, Zabalza, Zizur Mayor.

Abogados correspondiente. En el caso de entidad licitadora persona física, la inscripción de ésta en el Colegio profesional correspondiente como ejerciente.

14. GARANTÍA PROVISIONAL

No procede.

CAPITULO II: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

15. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral de Contratos 2/2018, se constituirá una mesa de contratación integrada por:

- Presidente: Juan Barberán González (CPEN).
 - o Presidente suplente: César Esparza Larramendi (CPEN).
- Secretaria: Sara Lizarraga Urzay (CPEN).
 - o Secretario suplente: Ignacio Brun Garisoain (CPEN).
- Vocal: Jorge Aleixandre Micheo (CPEN).
 - o Vocal suplente: Irene Pérez González (NICDO)
- Vocal: Carmen Pérez Miguel (NASUVINSA)
 - o Vocal suplente: Rafael Iribarren Gasca (CNAI)
- Vocal: Jose María Montes Ros (SODENA)
 - o Vocal suplente: Oscar Arriaga Lasterra (SODENA)

En caso de necesidad de sustitución de cualquier miembro de la mesa, la designación se publicará en el Portal de Contratación de Navarra.

16. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

LUGAR

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de PLENA.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se podrá acceder al espacio de PLENA donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

FORMA DE PRESENTACIÓN

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública

electrónica. **Los documentos que se adjunten a través de PLENA deberán estar firmados digitalmente o de forma manuscrita.**

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la entidad licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

() A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

PLAZO

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación.

En el caso de discrepancia entre el anuncio publicado en el DOUE y el anuncio del Portal de Contratos de Navarra, prevalecerá el mayor plazo de entre los dos.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los

servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - canon.inria.fr , INRIA, Paris
 - i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

El desconocimiento de la entidad licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la entidad licitadora de la totalidad de las presentes Condiciones Regulatoras, sin salvedad o reserva alguna.

De conformidad al artículo 53 de la Ley Foral 2/2018, una misma persona no puede presentar más de una proposición en cada lote.

17. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La entidad licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar esta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada entidad licitadora y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta.

En el caso de que en la oferta no se indique nada expresamente al respecto, se entenderá que no contiene información de carácter confidencial.

CPEN procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Foral de Contratos 2/2018.

18. CONTENIDO DE LOS SOBRES

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá un único sobre denominado **“DOCUMENTACIÓN GENERAL Y CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS”**, con el siguiente contenido:

DOCUMENTACIÓN GENERAL

Documentación general. Justificación de los requisitos para contratar

Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) de la entidad licitadora debidamente cumplimentado (ver guía en anexo I.a). Su cumplimentación se realizará a través del archivo xml publicado en el anuncio de licitación.

Documentación general. Declaración responsable

Conforme al modelo en anexo I.b.

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

1. Precio de los servicios, por lote:

Se ofertará un precio horario, conforme al modelo incluido en el anexo II.

El importe ofertado no podrá ser superior al “precio máximo de licitación”.

2. Cualificación y experiencia del equipo, por lote:

A. Declaración responsable con el equipo de trabajo, conforme al anexo II.

B. Por cada persona integrante del equipo de trabajo:

Acreditación de la titulación de abogado/a y, en su caso, certificación colegial, acreditación de titulación adicional, disposición de plaza como funcionario/a y/o acreditación de su participación como ponente en jornadas técnicas o congresos y/o la publicación de artículos en revistas especializadas, a los efectos de aplicar los criterios de valoración 21.2.

C. Si la entidad licitadora es una persona jurídica, se deberá aportar, “Informe de trabajadores en alta” (ITA), emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, identificando las personas designadas.

- En el caso de que personas del equipo de trabajo no aparezcan en el ITA, se deberá aportar declaración responsable por la que ésta manifieste su compromiso en prestar los servicios que le fuera a requerir la empresa licitadora en el caso de resultar adjudicataria o acreditar su condición de socio/a de la sociedad.

Si la entidad licitadora es una persona física se deberá aportar, para el resto de las personas integrantes del equipo de trabajo declaración responsable por la que ésta manifieste su compromiso en prestar los servicios que le fuera a requerir la entidad licitadora en el caso de resultar adjudicataria.

D. Declaración/es responsable/s de acreditación de experiencia por cliente, conforme al anexo III, a los efectos de aplicar el criterio de adjudicación 21.1.3.

Instrucciones para la presentación de declaración según anexo III:

- Se deberá generar una declaración en pdf (imprimir o guardar como) a partir del archivo.xlsx aportado como anexo III. La alteración del modelo al generar la declaración supondrá su no consideración por parte de la mesa de valoración.
- El archivo generado, en pdf, se firmará digitalmente por la persona representante de la entidad licitadora, en el campo habilitado al efecto. Esta firma da fe de la veracidad de la información recogida.

- Toda declaración será firmada por la persona representante del cliente. Su firma implica la conformidad del mismo sobre la/s actuación/es declaradas.
- La falta de firmas en la declaración supondrá la invalidez de la misma, salvo cuando el cliente sea una de las sociedades incluidas en el alcance de la licitación (ver estipulación 2 de las presentes Condiciones Regulatorias), donde no será necesaria la firma del cliente en la declaración.
- El conjunto de archivos pdf firmados digitalmente será comprimido en un único archivo formato "zip" o similar. En la oferta subida a PLENA se aportará dicho archivo único en el apartado habilitado al efecto.

3. Sensibilización social

Evidencia acreditativa de la prestación de servicios pro bono y/o apoyo financiero a proyectos de entidades sin ánimo de lucro durante 2024, mediante certificado emitido por el receptor de la prestación o apoyo, a los efectos de aplicar el criterio de valoración 21.3.

Deberá tenerse en cuenta que cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición económica. La infracción de esta obligación supondrá la exclusión de la oferta.

19. ADMISION Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

En acto interno, la mesa de contratación procederá a la apertura, análisis y valoración del sobre 1, comprobando la presentación de la documentación general y, a continuación, procediendo a la calificación de los criterios de valoración conforme a la estipulación 21 de las presentes Condiciones Regulatorias. Se dejará constancia documental de todo ello.

La calificación se iniciará con la posible concurrencia de “ofertas anormalmente bajas”, procediendo de conformidad con la estipulación 20.

Durante el proceso de calificación, en los casos en que la documentación general sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que la complete o subsane. En el caso de que, en la propuesta presentada para los criterios cuantificables mediante fórmula, la mesa de contratación aprecie oscuridad o inconcreción, esta podrá solicitar las aclaraciones complementarias oportunas.

Los requerimientos de aclaración y/o subsanación se comunicarán a través del módulo de notificaciones de PLENA, otorgando un plazo de respuesta, al menos, cinco días. La falta de contestación transcurrido dicho plazo supondrá la exclusión en el procedimiento.

20. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Tendrá la consideración de oferta anormalmente baja toda aquella propuesta cuyo “precio ofertado” se encuentre bajo alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo una sola entidad licitadora, sea inferior al precio de licitación en más de 33,33 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos entidades licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. En cualquier caso, también se considerará si alguna de las ofertas es inferior al presupuesto base de licitación en más de 33,33 unidades porcentuales.
- Cuando concurren tres entidades licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurren cuatro o más entidades licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso de que alguna de las ofertas tenga esta consideración será de aplicación el artículo 98 de la LFCP.

21. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la LFC, según el siguiente resumen:

	Puntuación máxima
Criterios cuantificables mediante fórmulas. Sobre único (100 puntos)	
1. Precio	20
2. Incremento de medios personales y competencias	75
2.1. Abogados/as adicionales	10
2.2. Impulso participación profesionales jóvenes. Criterio social.	5
2.3. Plusvalor por experiencia	45
2.4. Plusvalor por incremento de competencias	15
2.4.a. Formación adicional	10
2.4.b. Actividad divulgativa	5
3. Sensibilización social. Criterio social	5
Total	100

1. Precio (20 puntos)

La puntuación correspondiente a la oferta presentada (P_i) se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$P_i = 20 \times B_i \times K, \text{ donde:}$$

- **B_i** **Baja ofertada.** Dicho valor se calculará de la siguiente forma:

$$B_i = \left(\frac{\text{Precio máximo de licitación} - \text{Precio ofertado } (P_i)}{\text{Precio máximo de licitación}} \right)$$

- **B_{máx}** **Baja mayor de entre todas las ofertas**
- **K** **Será igual a 3** (K predeterminada) si la B_{máx} es igual o inferior a la inversa de dicha K predeterminada (0,333; es decir: <33,3%).
Es decir, en este caso, la fórmula a aplicar será:

$$P_i = 20 \times B_i \times 3$$

Si, por el contrario, la B_{máx} es superior a 33,3% (>0,333), **el valor de K será $\frac{1}{B_{\max}}$** .

Es decir, en este supuesto, la fórmula a aplicar será:

$$P_i = 20 \times B_i \times \frac{1}{B_{\max}}$$

2. Incremento de medios personales y competencias (80 puntos)

Se trata de un servicio especializado, existiendo relación entre las competencias técnicas, la dedicación/cantidad de recursos humanos y la calidad de los trabajos, por lo que será valorable el incremento ("plusvalor") que se oferte respecto al equipo mínimo requerido en las presentes Condiciones Regulatorias (ver estipulación 13).

2.1. Personal adicional (10 puntos)

Se valorará la **puesta a disposición de personal adicional**, de forma que puedan simultanearse servicios o dedicación en varias sociedades o, en caso de emergencia o necesidad, pueda mantenerse en todo momento la atención y calidad de los trabajos:

- Por la primera persona adicional: 7 puntos.
- Por la segunda persona adicional: 3 puntos.

Los requisitos que deberá cumplir la persona adicional son los siguientes:

- Titulación universitaria en Derecho.
- Experiencia: Contar con al menos 10 años de experiencia profesional en el ámbito de los servicios jurídicos.

2.2. Impulso participación profesionales jóvenes (5 puntos). Criterio social.

Se otorgarán 5 puntos en el caso de comprometerse a incorporar en el equipo de trabajo adscrito a la ejecución del presente contrato, a una persona adicional que cumpla con los siguientes requisitos:

- Formación:
 - Titulación universitaria: Derecho
- Experiencia profesional:
 - Al menos, 1 año de experiencia profesional en el ámbito de los servicios jurídicos.
- Edad máxima: 26 años.

Esta incorporación deberá ser efectiva, comprometiéndose la entidad adjudicataria a:

- Comprometer su participación en, al menos, una de las reuniones preparatorias con el cliente (sociedad pública) para la elaboración de un dictamen, informe y/o participación en vista y/o inclusión de su firma o referencia a su participación en la entrega de un trabajo tipo dictamen, trámite/tramitación ante terceros, redacción de documento de planificación, etc.

2.3. Plusvalor por experiencia (45 puntos)

Se valorará la experiencia, en actuaciones específicas en el ámbito de los servicios jurídicos particular de cada lote, acreditadas por el conjunto de personas integrantes del equipo, y ocurridas en el periodo temporal **desde 1 de enero de 2023 hasta la fecha máxima de presentación de ofertas**, excepto las actuaciones correspondientes a direcciones letradas en procedimientos ante un Juzgado de Primera Instancia, Mercantil, Contencioso-Administrativo y/o Penal (lotes: 1, 2, 4, 5, 6 y 7; criterios respectivos: 1.3, 2.4, 4.4, 5.2, 6.1 y 7.1.), donde se aceptarán sentencias/resoluciones dictadas desde el 1 enero de 2021.

Las actuaciones se acreditarán con la presentación de una declaración responsable, de conformidad con lo previsto en la estipulación 18.1.

Los requisitos y/o condicionantes para dar validez a las actuaciones declaradas son los siguientes:

- ✓ La descripción de la actuación debe ser concreta y concisa, incluyendo la información necesaria para acreditar el cumplimiento de el/los requisito/s del criterio. La falta de referencia suficiente para su acreditación o, en su caso, la falta de veracidad en lo declarado, supondrá el no otorgamiento de la puntuación.
- ✓ La actuación deberá vincularse con un criterio concreto de entre los establecidos para el lote al que se oferta. La falta de identificación del criterio en la declaración o la no correspondencia entre la descripción de la actuación y los términos del criterio identificado supondrá la invalidez de la misma.
- ✓ Una misma actuación sólo podrá ser utilizada una vez. Es decir, solo podrá estar asociada a un criterio y a única persona abogado/a.
- ✓ El máximo de actuaciones por cliente que se podrán vincular a un mismo criterio será hasta el 50% del número de actuaciones que impliquen alcanzar la puntuación máxima en dicho criterio.

Ejemplo 1: Si para un criterio se establece como máxima puntuación acreditar más de 10 actuaciones/sentencias, no será puntuable presentar más de 5 actuaciones/sentencias de un mismo cliente.

Ejemplo 2: Si para un criterio se establece como máxima puntuación acreditar más de 5 actuaciones/sentencias, no será puntuable presentar más de 2 actuaciones/sentencias de un mismo cliente.

- ✓ La falta de firmas en la declaración supondrá la invalidez de la misma, salvo cuando el cliente sea una de las sociedades incluidas en el alcance de la licitación (ver estipulación 2 de las presentes Condiciones Regulatoras), donde no será necesaria la firma del cliente en la declaración.

Lote 1: Derecho civil

1.1. Intervención y asesoramiento en materia de ejecución, efectos y extinción de todo tipo de contratos de naturaleza civil para un cliente con volumen de facturación superior a 1.000.000 €, según la siguiente escala:

- Más de 10 actuaciones: 15 puntos
- Entre 6 y 10 actuaciones: 10 puntos
- Entre 3 y 5 actuaciones: 5 puntos
- Menos de 3: 0 puntos

1.2. Intervención y asesoramiento en la redacción de contratos de arrendamiento de industria, efectivamente suscritos, de renta superior a 75.000 €/año, según la siguiente escala:

- Más de 2 contratos: 10 puntos
- Entre 1 y 2 contratos: 5 puntos
- Ningún contrato: 0 puntos

1.3. Dirección letrada en procedimientos seguidos ante Juzgados de Primera Instancia, con sentencia o resolución dictada, para un cliente con volumen de facturación superior a 1.000.000 € e importe de reclamación superior a 15.000 €, según la siguiente escala:

- Más de 5 sentencias o resoluciones: 20 puntos
- Entre 4 y 5 sentencias o resoluciones: 10 puntos
- Entre 1 y 3 sentencias o resoluciones: 5 puntos
- Ninguna sentencia o resolución: 0 puntos

Lote 2: Derecho mercantil y concursal

2.1. Intervención y asesoramiento en pactos de socios, efectivamente suscritos, para la toma de participación de sociedades con volumen de facturación superior a 1.000.000 €, según la siguiente escala:

- Más de 5 actuaciones: 15 puntos
- Entre 4 y 5 actuaciones: 10 puntos
- Entre 1 y 3 actuaciones: 5 puntos
- Ninguna actuación: 0 puntos

2.2. Intervención y asesoramiento en la constitución de sociedades, efectivamente constituidas, según la siguiente escala:

- Más de 5 actuaciones: 10 puntos
- Entre 4 y 5 actuaciones: 5 puntos
- Entre 1 y 3 actuaciones: 2 puntos
- Ninguna actuación: 0 puntos

2.3. Intervención y asesoramiento en la redacción de contratos de préstamos, avales, prendas de naturaleza mobiliaria e inmobiliaria, hipotecas, depósitos, convenios de colaboración con entidades financieras de cuantía superior a 1.000.000 €/operación, según la siguiente escala:

- Más de 5 actuaciones: 10 puntos
- Entre 4 y 5 actuaciones: 5 puntos
- Entre 1 y 3 actuaciones: 2 punto
- Ninguna actuación: 0 puntos

2.4. Dirección letrada en procedimientos seguidos ante Juzgados de lo Mercantil, con sentencia o resolución dictada, para un cliente con volumen de facturación superior a 1.000.000 € e importe de reclamación superior a 15.000 €, según la siguiente escala:

- Más de 5 sentencias o resoluciones: 10 puntos
- Entre 4 y 5 sentencias o resoluciones: 5 puntos
- Entre 1 y 3 sentencias o resoluciones: 2 puntos
- Ninguna sentencia o resolución: 0 puntos

Lote 3: Derecho laboral

3.1. Asistencia jurídica en procedimientos de negociación colectiva efectivamente finalizada (convenios colectivos, acuerdos de empresa, etc.), según la siguiente escala:

- 3 puntos por cada procedimiento, hasta un máximo de 15 puntos

3.2. Asistencia jurídica en actos de conciliación previa con avenencia ante instancias judiciales, según la siguiente escala:

- Más de 20 conciliaciones con avenencia: 15 puntos
- Entre 15 y 20 conciliaciones con avenencia: 10 puntos
- Entre 10 y 14 conciliaciones con avenencia: 5 puntos
- Entre 5 y 9 conciliaciones con avenencia: 3 puntos
- Menos de 5 conciliaciones con avenencia: 0 puntos

3.3. Dirección letrada en procedimientos seguidos, con sentencia o resolución dictada, ante Juzgados de lo Social, según la siguiente escala:

- Más de 20 sentencias o resoluciones: 15 puntos
- Entre 15 y 20 sentencias o resoluciones: 10 puntos
- Entre 10 y 14 sentencias o resoluciones: 5 puntos
- Entre 5 y 9 sentencias o resoluciones: 3 puntos
- Menos de 5 sentencias o resoluciones: 0 puntos

Lote 4: Derecho administrativo, urbanístico y ambiental

4.1. Intervención y asesoramiento en la elaboración o redacción de un Plan o Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal (PSIS), de un instrumento de planeamiento urbanístico o de ejecución urbanística, efectivamente aprobado, según la siguiente escala:

- Más de 2 actuaciones: 10 puntos
- Entre 1 y 2 actuaciones: 5 puntos
- Ninguna actuación: 0 puntos

4.2. Intervención y asesoramiento ante un órgano de fiscalización nacional, autonómico o similar, en un procedimiento finalizado (informe o documento correspondiente emitido por parte del órgano fiscalizador), según la siguiente escala:

- Más de 2 actuaciones: 10 puntos
- Entre 1 y 2 actuaciones: 5 puntos
- Ninguna actuación: 0 puntos

4.3. Asesoramiento jurídico en solicitud y tramitación de licencias de actividad, apertura o asesoramiento relativo a cualquier autorización ambiental, con resolución o acto administrativo dictado por la Administración correspondiente, según la siguiente escala:

- Más de 10 resoluciones o actos administrativos: 5 puntos
- Entre 6 y 10 resoluciones o actos administrativos: 3 puntos
- Entre 3 y 5 resoluciones o actos administrativos: 2 puntos
- Menos de 3 resoluciones o actos administrativos: 0 puntos

4.4. Dirección letrada en procedimientos seguidos, con sentencia o resolución dictada, en materia de urbanismo y/o ambiental, ante Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según la siguiente escala:

- 5 puntos por cada sentencia o resolución dictada, hasta un máximo de 10 puntos en total.

Dada la implantación, prácticamente de forma exclusiva, de todas las sociedades públicas en el territorio de la Comunidad Foral, la experiencia y conocimiento específico de su normativa Foral (ejemplo, Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo) afecta de manera significativa a la mejor

ejecución de los trabajos. Por tanto, si en la sentencia o resolución acreditada resulta de aplicación normativa Foral, se otorgarán 5 puntos adicionales por cada una.

El total máximo de puntuación en este apartado será de 20 puntos.

Lote 5: Contratación pública

Dado que las sociedades públicas quedan sujetas a la normativa de contratación pública, la experiencia y conocimiento específico de su normativa y, en especial, de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos) afecta de manera significativa a la mejor ejecución de los trabajos. Por ello, se valorará:

5.1. Asesoramiento jurídico en reclamaciones, con resolución o acuerdo dictado, ante Tribunal Administrativo de Contratación Pública:

- 1 punto por cada resolución o acuerdo dictado, hasta un máximo de 10 puntos en total.

Dada la implantación, prácticamente de forma exclusiva, de todas las sociedades públicas en el territorio de la Comunidad Foral, la experiencia y conocimiento específico de su normativa Foral afecta de manera significativa a la mejor ejecución de los trabajos. Por tanto, si la resolución o acuerdo corresponde al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, se otorgará 1 punto adicional por cada una.

El total máximo de puntuación en este apartado será de 20 puntos.

5.2. Dirección letrada en procedimientos seguidos, con sentencia o resolución dictada, en materia de contratación pública, ante Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según la siguiente escala:

- 1 punto por cada sentencia o resolución, hasta un máximo de 5 puntos en total.
Si en la sentencia o resolución acreditada resulta de aplicación normativa Foral, Ley Foral de Contratos 2/2018, se incrementará la puntuación en 1 punto adicional por cada resolución.

El total máximo de puntuación en este apartado será de 10 puntos.

5.3. Asesoramiento jurídico en la redacción de pliegos de contratos a través de los procedimientos de diálogo competitivo y/o asociación para la innovación (pliego efectivamente publicado en Portal de Contratación), según la siguiente escala:

- 9 puntos por, al menos, una actuación.

5.4. Asesoramiento jurídico en procedimiento de selección del socio privado en el marco de una constitución de sociedad mixta, de conformidad con el artículo 6 de la

LFCP o legislación equivalente (pliego efectivamente publicado en Portal de Contratación), según la siguiente escala:

- 6 puntos por, al menos, una actuación.

Lote 6: Derecho fiscal

6.1. Asistencia jurídica en expediente de Organismo Tributario (expediente finalizado) para empresa de más de 150 personas empleadas, según la siguiente escala:

- 4 puntos por cada expediente, hasta un máximo de 20 puntos en total.

Dada la implantación, prácticamente de forma exclusiva, de todas las sociedades públicas en el territorio de la Comunidad Foral, la experiencia y conocimiento específico de su normativa Foral afecta de manera significativa a la mejor ejecución de los trabajos. Por tanto, si el expediente corresponde a la Hacienda Foral de Navarra, se otorgarán 5 puntos adicionales por cada uno.

El total máximo de puntuación en este apartado será de 45 puntos.

Lote 7: Derecho penal

7.1. Dirección letrada en procedimientos seguidos, con sentencia o resolución dictada, ante Juzgados de lo Penal, según la siguiente escala:

- Más de 5 sentencias o resoluciones: 45 puntos
- 5 sentencias o resoluciones: 35 puntos
- 4 sentencias o resoluciones: 25 puntos
- 3 sentencias o resoluciones: 15 puntos
- 2 sentencias o resoluciones: 7 puntos
- 1 sentencia o resolución: 5 puntos
- Ninguna resolución: 0 puntos

2.4. Plusvalor por incremento de competencias (15 puntos)

2.4.a. Formación adicional (10 puntos)

Se otorgarán 5 puntos por cada persona integrante del equipo de trabajo que acredite la **disposición de formación reglada adicional especializada: Máster y/o posgrado especializado en el área del derecho del lote correspondiente** y/o, la disposición de plaza como funcionario/a nivel A1, juez, Magistrado o Letrado de la Administración; hasta un máximo de 10 puntos.

2.4.b. Actividad divulgativa (5 puntos)

Se valorará la experiencia como ponente en jornadas técnicas o congresos y/o la publicación de artículos en revistas especializadas en el ámbito de los servicios jurídicos particular de cada lote, acreditadas por el conjunto de personas integrantes del equipo; desde enero de 2021 hasta la fecha de presentación de ofertas.

Se otorgará 1 punto por cada participación como ponente en jornada y/o congreso o publicación de artículo; hasta un máximo de 5 puntos.

3. Sensibilización social. Criterio social (5 puntos)

Dado que CPEN, en el marco de su actual plan estratégico, tiene como objetivo extender las prácticas de responsabilidad social, incrementar su impacto social y contribuir la mayor sostenibilidad de sus actuaciones, desarrollando, entre otras medidas, una metodología común de medición del impacto económico y social (SROI), le resulta de interés que sus proveedores, integrantes de la cadena de valor y con contribución en dicho impacto, potencien la visión y aplicación de valores éticos y de contribución social durante la ejecución de los trabajos contratados y, en cualquier caso, acrediten una sensibilización social en su desempeño.

Por tanto, se valorará con 5 puntos en el caso de acreditar, durante el presente ejercicio 2024, la prestación de servicios pro bono (servicios legales gratuitos o a bajo costo para personas y organizaciones sin recursos suficientes) y/o el apoyo financiero a proyectos de entidades sin ánimo de lucro. Para otorgar la puntuación, la entidad licitadora deberá aportar cualquier evidencia que permita acreditar la efectiva prestación de dichos servicios y/o apoyo. En caso contrario, se valorará con 0 puntos.

22. PROPUESTA DE SELECCIÓN

La selección se realizará a favor de la/s oferta/s que presente/n mejor relación calidad-precio (mayor puntuación total), de conformidad con el artículo 64 de la LFCP.

En este caso, entre las ofertas admitidas, una vez valoradas estas según los criterios de selección establecidos en la estipulación anterior, se solicitará, por cada lote, a las ofertas que mayor puntuación total hayan obtenido y hasta completar el número previsto en la estipulación 3ª de las presentes Condiciones Regulatorias, que presenten la siguiente documentación (si hubiera una situación de empate será de aplicación lo previsto en el artículo 99 de la LFCP):

1. Copia del NIF.
2. Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrita, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
3. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de las personas firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual.

4. Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera, en los términos establecidos en el apartado 11 de las presentes Condiciones Regulatoras.
5. Documentación de acreditación de la solvencia técnica o profesional, en los términos establecidos en el apartado 12 de las presentes Condiciones Regulatoras.
6. Documentación de acreditación de la habilitación empresarial o profesional en el caso de entidad seleccionada persona jurídica, en los términos establecidos en el apartado 13 de las presentes Condiciones Regulatoras.
7. Documentación acreditativa de la disposición de póliza de seguros, en los términos establecidos en el apartado 34 de las presentes Condiciones Regulatoras.
Se incluirá copia de la póliza de seguro, así como acreditación de estar al corriente del pago de la misma.
8. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:
 - Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la entidad licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
 - Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
9. Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.

La mesa de contratación examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en las Condiciones Regulatoras, elevará la propuesta de selección, por cada lote, al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones requeridas, la mesa de contratación realizará una nueva propuesta de selección y, en su caso, de adjudicación, a la siguiente entidad licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

23. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación comunicará a las personas licitadoras las decisiones adoptadas, conforme al artículo 100.3 de la LFCP.

Dichas decisiones tendrán suspendidos sus efectos durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la comunicación.

24. GARANTÍA DEFINITIVA

Conforme estipulación 27 de las presentes Condiciones Regulatoras.

CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

25. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO

El acuerdo se formalizará con cada uno de los despachos seleccionados en el plazo de 10 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la selección.

Formarán parte de cada acuerdo de selección, como anexo al mismo, las presentes Condiciones Regulatoras y la propuesta de la entidad seleccionada.

A petición de cada entidad, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de esta los gastos derivados de su otorgamiento.

El acuerdo formalizado tendrá naturaleza mercantil.

26. ADJUDICACIÓN DE LOS TRABAJOS

26.1. PARA TRABAJOS CON IMPORTE DE ADJUDICACIÓN INFERIOR A 75.000 €

De forma general, se acordará un precio cerrado (en euros) en base al precio horario ofertado y la dedicación prevista, estimada a riesgo y ventura de la entidad adjudicataria según el alcance/necesidad. Por tanto, será necesario que, una vez trasladada la necesidad, la entidad adjudicataria presente un presupuesto previo que deberá ser aprobado por la entidad contratante.

En su caso, se podrá acordar la prestación del servicio “a demanda” (por horas), facturándose directamente las horas efectivamente prestadas según el precio horario ofertado, siempre que el importe total del objeto contratado sea inferior a 75.000 €.

Dentro de este importe de adjudicación, la elección de la entidad se podrá realizar de forma discrecional entre los despachos seleccionados en el lote correspondiente.

26.2. PARA TRABAJOS CON IMPORTE DE ADJUDICACIÓN $\geq$ 75.000 €

Obligatoriamente para trabajos de importe igual o superior a 75.000 € y si así lo deciden las sociedades en los trabajos de menor cuantía, se convocará a todas las entidades seleccionadas en cada lote a una nueva licitación conforme a lo establecido a continuación:

SOLICITUD DE OFERTAS

Se remitirá, vía PLENA, a todas las entidades seleccionadas, una solicitud de oferta.

El plazo de presentación de oferta podrá ser, como mínimo, de 3 días laborales y hasta un máximo de 15, desde el envío de dicha solicitud, según se establezca en esta.

En la solicitud de oferta se especificará el alcance concreto del servicio en cuestión, nivel de servicio y condiciones económicas del trabajo, pudiendo establecerse un precio fijo o un precio hora.

A su vez, establecerá el plazo máximo de presentación de oferta.

ENVÍO Y RECEPCIÓN DE OFERTAS

La presentación de oferta supone la aceptación de las condiciones establecidas en las presentes Condiciones Regulatoras, en las Condiciones Técnicas y en el documento de solicitud de oferta, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas deberán ser enviadas a través de PLENA, dentro del plazo indicado, resultando de aplicación lo previsto en la estipulación 19. Su contenido será confidencial hasta que expire dicho plazo. Desde ese momento, la oferta seguirá estando no accesible hasta que se ordene su apertura, que se realizará, en acto interno, de forma simultánea para todas ellas, a través de PLENA.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La estructura general será la siguiente (pudiendo ser utilizados todos o una parte de estos criterios):

1. Criterios sujetos a juicio de valor: criterios vinculados específicamente con el objeto contractual, hasta un 50% del peso total.
2. Criterios mediante fórmula: no se podrán emplear criterios distintos a los establecidos en la estipulación 23, con un peso mínimo del 50% sobre el total.

MESA DE CONTRATACIÓN

Se constituirá una mesa de contratación en los términos previstos en el artículo 50 de la LFCPP, cuya conformación se realizará por el poder adjudicador solicitante de los servicios, dejando constancia de la misma en la propia solicitud de oferta.

CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Tras la apertura de las ofertas, estas serán valoradas según los criterios de adjudicación establecidos. En acto interno, se procederá a la calificación de los criterios cualitativos conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la solicitud de oferta. Se dejará constancia documental de todo ello. Posteriormente, se celebrará el acto interno de apertura del sobre con los criterios cuantificables mediante fórmula, dejando constancia de esta sucesión a través de PLENA.

En todo caso, se estará a lo establecido en la estipulación 21.

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Se elevará al órgano de contratación de la entidad solicitante del servicio la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la oferta admitida con mayor puntuación.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DERIVADO

El órgano de contratación informará a las entidades licitadoras las decisiones adoptadas, conforme al artículo 100.3 de la LFCP.

Si en un plazo máximo de 7 días desde la comunicación de adjudicación, no se ha formalizado el contrato derivado, CPEN podrá inadmitir la propuesta y realizar la adjudicación a la siguiente entidad licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

27. GARANTÍA EN EL CONTRATO BASADO

En fase de adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco, el poder adjudicador podrá exigir la constitución de una garantía de hasta el 4% del importe de adjudicación del contrato derivado. Dicha exigencia, en su caso, se incluirá al inicio del correspondiente proceso de adjudicación de los trabajos.

La garantía responderá de todas las obligaciones económicas derivadas del contrato, de las posibles penalidades impuestas a la entidad adjudicataria con motivo de su ejecución, de los gastos originados por demoras de la entidad adjudicataria por incumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a CPEN, o a cualquier tercero con motivo de la inexacta ejecución del contrato, de su incumplimiento total o parcial o de su cumplimiento defectuoso, así como de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución.

La garantía se podrá constituir:

- En metálico.
- Mediante aval a primer requerimiento con renuncia a los beneficios de división, orden y exclusión prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizadas para operar en España.
- Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

La garantía será devuelta a la finalización del contrato, una vez cumplido satisfactoriamente o resuelto sin culpa de la entidad adjudicataria.

La ejecución de la fianza o garantía no impedirá al poder adjudicador a emprender las acciones que correspondan hasta el total resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento defectuoso del contrato.

28. FORMALIZACIÓN CONTRATOS DERIVADOS

En el caso general, tras la realización de una nueva licitación, se formalizará un contrato derivado entre la entidad adjudicataria y el poder adjudicador solicitante del servicio, en el plazo máximo de 10 días naturales desde la comunicación de adjudicación.

Formarán parte de cada contrato derivado, como anexo al mismo, la solicitud de oferta, las presentes Condiciones Regulatoras y la propuesta de la entidad adjudicataria.

A petición de la entidad, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de esta los gastos derivados de su otorgamiento.

El contrato derivado que se formalice tendrá naturaleza mercantil.

En el caso de acordar la prestación de servicios directamente a una de las entidades seleccionadas, en base a los precios y restos de condiciones recogidas en su oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 83.4 de la LFCP (supuesto previsto en estipulación 26.1), se formalizará un contrato derivado entre la entidad adjudicataria y el poder adjudicador solicitante del servicio a través de hoja de pedido, orden de compra, presupuesto o documento equivalente en donde se deje constancia del alcance y precio acordados, de conformidad con la estipulación 3 de las Condiciones Técnicas.

Dicho documento, tendrá la consideración de documento contractual entre las partes. En caso de conflicto por cualquier disposición o regulación adicional y/o contradictoria y las presentes Condiciones (Pliego Regulator), prevalecerá lo dispuesto en el presente Pliego Regulator.

29. FACTURACIÓN Y PAGO

De forma general, se facturará el servicio a periodo vencido, salvo que se acuerde otra circunstancia en el contrato derivado. Adicionalmente, resultarán de facturación los trabajos realizados a demanda o en exceso sobre el alcance previsto inicialmente, en base a los precios unitarios ofertados, de conformidad con lo previsto en la estipulación 4 de las Condiciones Técnicas.

La entidad adjudicataria estará obligada a presentar, junto con la factura, una relación justificada de los trabajos con detalle de las dedicación, en el caso de trabajos a demanda.

El período de pago se establece, de forma general, hasta en 45 días tras la recepción de la factura, debiendo tener en cuenta el día habitual previsto de pagos en cada caso.

El medio de pago será por transferencia.

30. REVISIÓN DE PRECIOS

No cabrá revisión de precios en los términos previstos en el artículo 109 de la LFCP.

31. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES SELECCIONADAS

El acuerdo se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por la entidad adjudicataria, a las estipulaciones que rigen las presentes Condiciones Regulatoras, Condiciones Técnicas y anexos y, de forma general, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el representante de CPEN y/o el representante de cualquiera de las sociedades incluidas en el alcance de los trabajos.

Las empresas seleccionadas deberán trabajar estrechamente y en línea directa con la persona representante de la sociedad que en cada ocasión demande los servicios. Esta persona marcará las directrices de la Asistencia objeto del presente pliego, siendo estas directrices de obligado cumplimiento por las entidades adjudicatarias. Las funciones básicas del Responsable que en cada momento demande los servicios, serán entre otras, las siguientes:

- Interpretar las cláusulas contenidas en los pliegos reguladores de este Acuerdo Marco y demás disposiciones establecidas en el contrato.
- Supervisar el desarrollo de los trabajos, valoración y posterior recepción de los mismos.
- Encargar los trabajos objeto del contrato.

Cualquier dato e información esencial para la realización de los trabajos encomendados serán facilitados a las empresas adjudicatarias al inicio y durante la ejecución de los trabajos.

Además de las funciones establecidas en las Condiciones Técnicas, la entidad seleccionada también vendrá obligado a realizar todas aquellas que, aún no comprendidas entre las anteriores, resulten necesarias para el correcto y satisfactorio cumplimiento del contrato en su conjunto.

La persona adjudicataria cumplirá con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio. No utilizará la información confidencial conocida en cualquier fase del procedimiento contractual para obtener, directamente o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas. Velará especialmente por el adecuado cumplimiento de las cláusulas sociales o medioambientales que, como condiciones especiales de ejecución, se hubiesen incluido en los pliegos y ejecutará el contrato con el compromiso de que su trabajo contribuya a la satisfacción del interés general, evitando provocar de modificación del contrato, que solo podrá llevarse a cabo en los supuestos previstos legalmente.

Adicionalmente, la entidad adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:

1. Poner a disposición para la ejecución del contrato los medios humanos y/o materiales cuya posesión y/o disponibilidad, en su caso, se haya acreditado en el procedimiento de adjudicación a efectos de cumplir los requisitos de solvencia técnica o profesional, así como lo incluido adicionalmente en su oferta.

En cualquier caso, la entidad adjudicataria empleará la dedicación que sea necesaria por parte de sus medios humanos para el cumplimiento del alcance y niveles de servicio establecidos en el contrato, siendo a su cargo todos los costes que para ello se originen.

- Resultará a cargo de la entidad adjudicataria las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando en todo caso obligada a cumplir, como mínimo, las condiciones salariales de la plantilla conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.
- El personal que utilice la entidad adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con CPEN por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la entidad adjudicataria.
- **La entidad seleccionada se compromete a aportar y mantener el personal incluido en su oferta. Dicho personal no podrá ser sustituido durante la vigencia del acuerdo marco sin el consentimiento expreso de CPEN. En este caso, este personal deberá contar una experiencia y competencias que, en caso de aplicación de los criterios de adjudicación correspondientes, no supusiera una alteración de la puntuación obtenida por la entidad adjudicataria.**

La entidad adjudicataria deberá comunicar con la mayor antelación posible la propuesta de cambio o, en su caso, ampliación a CPEN, al objeto de acreditar los requisitos mencionados.

- **El personal que la entidad seleccionada proponga para la ejecución de cada contrato derivado deberá haber estado incluido en su oferta inicial o, en su caso, incluido posteriormente de conformidad con el párrafo anterior.**
 - La entidad adjudicataria deberá suplir todas las ausencias que se produzcan entre el personal que presta el servicio, cualquiera que sea la razón por la que estas se produzcan (vacaciones, bajas, a solicitud de la propia entidad adjudicataria, etc.), tomando las medidas oportunas para mantener en todo momento el nivel de servicio acordado.
2. Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para CPEN y el resto de sociedades incluidas en el alcance del contrato o para terceras partes de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
 3. Garantizar la disponibilidad plena del personal que adscriba a la ejecución del contrato en el momento en el que se le requiera.

4. Seguir las instrucciones de la entidad contratante para el desarrollo del trabajo y los plazos de ejecución.

32. SECRETO PROFESIONAL

La persona adjudicataria se compromete a garantizar el secreto profesional en relación con cualquier información obtenida en la ejecución de los servicios, así como a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo, suministrado o perteneciente a las sociedades públicas, para lo cual divulgarán entre sus empleados la obligación del deber de secreto estableciendo los protocolos que se requieran para su efectivo cumplimiento.

La obligación de secreto y confidencialidad persiste una vez se haya finalizado o resuelto el Acuerdo o el contrato derivado.

La persona adjudicataria que incurra en contravención de esta obligación de secreto o confidencialidad, será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar.

33. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL E IGUALDAD

CONDICIONES GENERALES

1. El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
2. La oferta económica deberá ser adecuada para que la entidad adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
3. Será obligación de la entidad adjudicataria responder de los salarios impagados a la plantilla afectada por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquella sea subrogada por la nueva empresa contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a esta última.

4. Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las empresas subcontratadas que participen de la ejecución del mismo.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

DE CARÁCTER SOCIAL

En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la persona adjudicataria deberá utilizar un lenguaje inclusivo no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.

34. SEGURO

Toda entidad seleccionada deberá disponer de un programa de seguros de responsabilidad civil que cubra, como mínimo:

- Responsabilidad profesional: por un importe mínimo de 600.000 € por siniestro y año.
- Responsabilidad civil general: por un importe mínimo de 100.000 € por siniestro y año.

La entidad seleccionada se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del acuerdo marco y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente. En caso de que las pólizas contratadas tengan franquicia, esta debe ser asumida por la entidad seleccionada en caso de siniestro.

35. SUBCONTRATACIÓN

Se admitirá la subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 107 de la LFCP.

36. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

La entidad adjudicataria (y los miembros de su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la persona responsable del contrato. La entidad adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

Como efecto de la adjudicación, la entidad adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), por lo que, como consecuencia de la celebración del mismo, la misma adquiere la condición de Encargado de Tratamiento, y queda obligada a:

- I. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- II. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la persona encargada del tratamiento informará inmediatamente la persona responsable del contrato.
- III. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- IV. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- V. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.
- VI. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- VII. Las Transferencias Internacionales de Datos personales sólo podrán realizarse si se cumplen con las exigencias recogidas por la Agencia Española de Protección de Datos o cualesquiera otra normativa nacional o comunitaria que las regulen.
- VIII. En el caso de que se realicen o se tenga previsto realizar alguna transferencia internacional de datos personales se deberá regular este tipo de tratamiento de forma independiente y como anexo al presente pliego.
- IX. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.
- X. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.
- XI. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
- XII. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

- XIII. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
- XIV. Aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento.
- XV. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- XVI. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.
- XVII. Poner disposición de la persona responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen la persona responsable u otra auditoría autorizado por ella.
- XVIII. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.
- XIX. Si la persona interesada dirige alguna solicitud o ejerce alguno de los derechos establecidos en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, la persona responsable de tratamiento y/o la persona encargada de tratamiento deberán facilitarle la información sobre las actuaciones solicitadas y realizadas, sin demora y, a más tardar, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, el cual podrá prorrogarse un máximo de otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad de la solicitud y el número de las solicitudes.
- XX. La persona encargada del tratamiento notificará a la persona responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
- XXI. Una vez finalice el presente contrato, la persona encargada del tratamiento debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento.

37. ACCIONES DE COMUNICACIÓN DE LAS EMPRESAS SELECCIONADAS

En el supuesto de que las empresas seleccionadas estuvieran interesadas en efectuar cualquier acción de comunicación pública relacionada con la presente licitación o con la ejecución del acuerdo marco, deberán previamente comunicarlo a CPEN a los efectos de coordinar dichas acciones, debiendo existir en todo caso la conformidad por parte de CPEN.

38. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del acuerdo se realizará a riesgo y ventura de la entidad seleccionada y serán por cuenta de esta las pérdidas que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por la parte interesada.

39. CESIÓN DEL ACUERDO

Los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo solo podrán ser cedidos a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de la cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la LFCP y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha LFCP.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la persona cedente.

40. MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

Se estará sujeto a lo previsto en el artículo 114 de la LFCP, previéndose además la posibilidad de que un contrato derivado pueda ser objeto de modificación en el caso de:

- Nuevas unidades (material, equipamiento y/o perfiles técnicos) no comprendidas en el alcance inicial o cuyas características difieran sustancialmente de ellas y sean precisas contratar para responder a causas objetivas que las hagan necesarias.
- Cuando tenga lugar la aprobación de nuevas normas o modificación de las normas existentes que tengan relación con el alcance de los trabajos.
- El importe máximo de modificación que podrá afectar a cada contrato será, como máximo, del 20% del precio de adjudicación, conforme a lo previsto en el presente pliego o un porcentaje inferior si así se establece en la correspondiente solicitud de oferta.

41. SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La ejecución de los trabajos se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control del responsable del poder adjudicador de los servicios, quien podrán dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido, así como ser informado en cualquier momento del estado de desarrollo de los trabajos.

En cualquier caso, CPEN podrá ejercer en todo momento labores de seguimiento y control general, pudiendo dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

En este contexto, podrá realizar periódicamente una evaluación del grado de cumplimiento de las condiciones establecidas y, en especial, de las condiciones especiales de ejecución y de las mejoras o incrementos de los niveles de servicio y/o calidad comprometidos en su oferta por la entidad seleccionada.

Dentro de esta evaluación CPEN podrá realizar encuestas de satisfacción entre los usuarios del servicio, cuyos resultados se integrarán como parte del proceso de evaluación periódica. La entidad adjudicataria estará obligada a poner a disposición los recursos necesarios para el adecuado

desarrollo de las evaluaciones, asumiendo el compromiso de atender todas las incidencias detectadas, tanto cuantitativos como cualitativos, incluso ante deficiencias subjetivas en el resultado de las encuestas.

42. EJECUCIÓN DEFECTUOSA

Cuando la entidad adjudicataria o personas dependientes de esta incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o por baja en el rendimiento convenido, el poder adjudicador y/o CPEN, dará por escrito instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el grado del incumplimiento (leve, grave o muy grave), el plazo para subsanarlo y las observaciones que se estimen oportunas al objeto de conseguir restablecer el buen orden la ejecución de lo pactado, pudiendo repercutir sobre la entidad adjudicataria los costes derivados del incumplimiento.

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

- Faltas leves: demora injustificada en la ejecución de trabajos; comportamiento irregular o poco decoroso del personal de la entidad adjudicataria y/o falta de exactitud de facturas y justificantes.
- Faltas graves: El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta; incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato; incumplimiento de las instrucciones de CPEN y/o las sociedades receptoras del servicio o reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior.
- Faltas muy graves: El incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas por las disposiciones legales. En especial, el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato; infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación; incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con su plantilla y de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres; incumplimientos de la obligación del secreto profesional y de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos; la reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior.

43. PENALIZACIONES

Los incumplimientos se sancionarán con arreglo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, hasta el 1% del precio ofertado.
- Incumplimientos graves, hasta el 5% del precio ofertado.

- Incumplimientos muy graves, hasta el 10% del precio ofertado. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del precio ofertado en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Cuando las penalizaciones por incumplimiento excedan del 10% del precio ofertado, CPEN podrá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

El límite máximo de la cuantía total de las penalizaciones que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del precio ofertado.

44. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y/O CONTRATO DERIVADO

El acuerdo marco y/o contrato derivado podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el acuerdo y/o contrato derivado.
- La muerte o incapacidad sobrevenida de la entidad seleccionada/adjudicataria o la extinción de su personalidad jurídica, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus personas herederas o entidades/empresas sucesoras. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes de la entidad seleccionada la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la entidad seleccionada/adjudicataria preste las garantías suficientes a juicio de CPEN para la ejecución del mismo.
- Incurrir en falta tipificada como “muy grave”.
- Cuando las penalizaciones alcancen el 20% del importe de adjudicación.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

45. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la LFCP. La reclamación podrá interponerse ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente desde la notificación o publicación del acto impugnado y deberá fundarse exclusivamente en los motivos señalados en el artículo 124 de la LFCP.

Asimismo, tal y como contempla el artículo 35.1 de la LFCP, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, se podrá interponer recurso

contencioso administrativo contra los acuerdos que poniendo fin a la vía administrativa versen sobre las cuestiones que se detallan en dicho precepto.

46. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la entidad licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente acuerdo y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

47. TRATAMIENTO DE LOS DATOS Y CONSENTIMIENTO

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que pudieran darse o en el marco de su participación en este procedimiento, como consecuencia de la adjudicación, formalización, desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a las personas licitadoras de los siguientes extremos:

Datos del Responsable: Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U (en adelante el Responsable) sita en Paseo Sarasate 38 - 2.º dcha. 31001 Pamplona, con número de teléfono 848 420 872 y dirección de correo electrónico cpen@navarra.es.

El Responsable ha designado un delegado de protección de datos que puede contactarse en la dirección de email j.alexandre@cpen.es.

Finalidad y legitimación de los tratamientos:

- a. Gestionar la participación en la licitación.
- b. En el caso de resultar adjudicataria/seleccionada, se emplearán los datos con la finalidad de formalización, desarrollo, control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes.

En ambos casos, la legitimación de los tratamientos se fundamente en el art. 6.1.b) RGPD (el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales) y en el artículo art. 6.1.c) RGPD (el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento) en conexión con la Ley Foral 2/2018 y Ley Foral 5/2018).

Plazos de conservación: Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Comunicaciones y/o transferencias: Las cesiones de datos previstas son las establecidas en el presente pliego, las determinadas por la Ley Foral 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13

de abril de Contratos Públicos (lo que comporta publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios en la plataforma de contratación).

Derechos del titular de los datos: Tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición. El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al responsable, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control competente ejerciendo esa función en España la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Consentimiento: Mediante el envío o la presentación de la documentación solicitada, la persona licitadora da su consentimiento para el tratamiento autorizado de sus datos y aceptan voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.